

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia

EXP. N° 060-2014-CCI

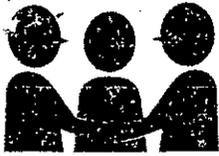
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 064-2014-CCIA

En la ciudad de Lima, distrito de Magdalena, siendo las 15:00 horas del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi JOAQUIN ARNULFO ORELLANA BAUTISTA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10615805, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 28088, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante conformada por el **CONSORCIO PROCESOS ARCHIVOS DIGITALES S.R.L., GERER L ENERGIE S.A.C. Y COMPAÑIA TECNICA COMERCIAL SAC** inscrito en la Partida N° 03015526 del Registro Mercantil de la oficina Registral del Callao, todas debidamente representadas por su Representante Legal señor **JORGE GALARZA CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 07967036, con domicilio en la calle Trompeteros N° 130, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima y la parte invitada **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**, identificada con RUC N° 20168014962, con domicilio en el Jirón Victoria Garma N° 275 y Jirón Hipólito Unánue N° 280, Cercado de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Rectora Titular, Sra. ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23274610, acreditando su representación, con Resolución de Asamblea Universitaria N°.008-2012-COyG-UNH-ANR de fecha 06 de Noviembre de 2012, y delegando representación al **Dr. ADOLFO RICARDO CORTAVARRIA LINARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22407790, según Resolución N° 0780-2014-R-UNH; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Primero.- Derivada de la Licitación Pública N° 02-2012-UHN, de Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2012-UHN se suscribió el Contrato N° 017-2012 de fecha 19 de octubre de 2012.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia

Segundo.- Es que la Universidad Nacional de Huancavelica mediante Carta Notarial nos comunicó la "Resolución de contrato y addendas", recibido el 10/10/14, al no encontrarla de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones, toda vez que mi representada viene cumpliendo con las prestaciones previstas en el contrato que a la fecha hacen un 90% de la ejecución incluido las adicionales, pese a los diversos incumplimientos en que ha incurrido la entidad al no entregar los ambientes en las oportunidades establecidas en el contrato, incurriendo en atrasos constantes. Actualmente nos hemos visto en la necesidad de suspender la ejecución de los trabajos del 10% de las prestaciones que faltan para la conclusión del contrato y sus adendas debido a la comunicación de resolución de contrato.

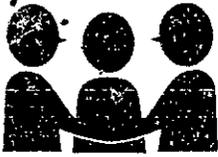
Tercero.- Que, se deje sin efecto la decisión contenida en la carta N° 128-2014-R/UNH, que declara improcedente el pedido de mi representada sobre ampliación de plazo solicitado debido a que en la ejecución se verificaron diversas situaciones que diferían a lo previsto en el expediente técnico lo que demando reformular los trabajos tomándose mayor tiempo e inversión.

Cuarto.- Asimismo solicitamos el pago de Gastos generales que de acuerdo a la ley corresponde más aun habiendo la entidad incumpliendo con los plazos de entrega del ambiente durante 2012, 2013 parcialmente 2014 extemporáneamente, excediendo ampliamente los plazos previstos en el contrato, tal situación me ha causado perjuicios económico teniendo que mantener desde el 2012 hasta la fecha el personal especializado contratado para la ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato, impidiéndome asumir otros contratos.

Así como también corresponde los gastos generales a los adicionales aprobados.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Dejar sin efecto la decisión sobre "Resolución de Contrato y Addendas", comunicada mediante carta notarial N° 002-2014-R-UNH.
- Que, se deje sin efecto la decisión contenida en la Carta N° 128-2014-R/UNH.
- Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA, asuma los Gastos Generales de acuerdo a Ley.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:40 horas del día catorce del mes de noviembre del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 064-2014-CCIA, la misma que consta de dos (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"INTEGRACION"

JOAQUÍN ARNULFO ORELLANA BAUTIS
C. Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 28088
Hud. Ram. N° 3332

Dr. JORGE ABEL GALARZA CASTAÑEDA
DNI N° 07967036

Por CONSORCIO PROCESOS ARCHIVOS DIGITALES
S.R.L. - GERER L ENERGIE S.A.C. - COMPAÑIA TECNICA
COMERCIAL S.A.C.

Dr. ADOLFO RICARDO CORTAVARRIA LINARES
DNI N° 22407790

DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA